



10. AYUNTAMIENTO DE CARMONA



ANUNCIO: “PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN FRENTE AL ACOSO LABORAL, SEXUAL O POR RAZÓN DE SEXO, LGTBI Y OTRAS CONDUCTAS CONTRARIAS A LA LIBERTAD SEXUAL Y LA INTEGRIDAD MORAL EN EL ÁMBITO LABORAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA”

ÓRGANO: PLENO ORDINARIO (PUNTO N° 5)

FECHA: 27 de marzo de 2026

PUNTO N.º 5.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN FRENTE AL ACOSO LABORAL, SEXUAL O POR RAZÓN DE SEXO, LGTBI Y OTRAS CONDUCTAS CONTRARIAS A LA LIBERTAD SEXUAL Y LA INTEGRIDAD MORAL EN EL ÁMBITO LABORAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

Por la Sra. Concejala de Recursos Humanos, Hacienda y Régimen Interior, y de orden de la Presidencia, se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Territorio y Economía de fecha 24 de marzo de 2026, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Con el presente protocolo, el Ayuntamiento de Carmona manifiesta su tolerancia cero ante la concurrencia en toda su organización de conductas contrarias a la libertad sexual, la integridad moral y la dignidad de las personas, especialmente en los casos de acoso sexual, acoso por razón de sexo, acoso laboral o mobbing y acoso por motivos LGTBI, incluido los producidos en el ámbito digital.

Este protocolo se implanta en coherencia con el Acuerdo Marco Europeo sobre el acoso y la violencia en el lugar de trabajo y da cumplimiento a cuanto exigen el Convenio número 190 OIT sobre la eliminación de la violencia y el acoso en el mundo del trabajo; los artículos 46.2 y 48 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; el artículo 12 de la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual; el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y el artículo 14 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales y la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI. Así mismo, los principios de este documento están presentes en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en cuyo artículo 95.2, se tipifica como falta disciplinaria de carácter muy grave el acoso laboral y en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, la cual establece el compromiso de la Administración de la Junta de Andalucía de adoptar las medidas necesarias para una protección eficaz frente al acoso sexual y el acoso por razón de sexo, tanto en el ámbito de la



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002C7A1100V1L2M1V6Q5Y2 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ-(AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 07/04/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 07/04/2026 13:06:47

EXPEDIENTE :
2024022000000047
Fecha: 07/06/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA002C7A1100V1L2M1V6Q5Y2



**10. AYUNTAMIENTO DE CARMONA**

Administración Pública como las empresas privadas, de acuerdo con lo previsto en su artículo 33.

Al adoptar este protocolo, el Ayuntamiento y demás entidades públicas dependientes del mismo quieren subrayar su compromiso con la prevención y actuación frente a estas conductas en cualquiera de sus manifestaciones, informando de su aplicación a todo el personal funcionario, laboral, eventual o cualquiera que sea la vinculación laboral con la Corporación, sea personal propio o procedente de otras empresas externas (que les será de aplicación los mecanismos de coordinación empresarial, conforme al R.D. 171/2004, que desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de prevención de riesgos laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales, por tanto, habrá comunicación recíproca del caso, con la finalidad de llegar a un acuerdo sobre la forma de abordarlos) incluidas las personas que, no teniendo una relación laboral, prestan servicios o colaboran con la organización, tales como personas en formación, las que realizan prácticas no laborales o aquellas que realizan voluntariado.

Asimismo, el Ayuntamiento de Carmona asume el compromiso de dar a conocer la existencia del presente protocolo, con indicación de la necesidad de su cumplimiento estricto, a las empresas a las que desplace su propio personal, como a las empresas de las que procede el personal que trabaja en la Corporación, así como a las personas usuarias del Ayuntamiento y de centros dependientes del mismo.

El protocolo será de aplicación a las situaciones de acoso sexual, acoso por razón de sexo, acoso laboral y acoso por motivos LGTBI, así como otras conductas contra la libertad sexual que se produzcan durante el trabajo, en relación con el trabajo o como resultado del mismo:

- en el lugar de trabajo, inclusive en los espacios públicos y privados cuando son un lugar de trabajo;
- en los lugares donde se paga a la persona trabajadora, donde ésta toma su descanso o donde come, o en los que utiliza instalaciones sanitarias o de aseo y en los vestuarios; en los desplazamientos, viajes, eventos o actividades sociales o de formación relacionados con el trabajo;
- en el marco de las comunicaciones que estén relacionadas con el trabajo, incluidas las realizadas por medio de tecnologías de la información y de la comunicación (acoso digital, virtual o ciberacoso);
- en el alojamiento proporcionado por la persona empleadora;
- en los trayectos entre el domicilio y el lugar de trabajo.

El Ayuntamiento de Carmona al comprometerse con las medidas que conforman este protocolo, manifiesta y publicita su voluntad expresa de adoptar una actitud proactiva tanto en la prevención de las referidas conductas- sensibilización e información de comportamientos no tolerados por la empresa-, como en la difusión de buenas prácticas e implantación de cuantas medidas sean necesarias para gestionar las denuncias o reclamaciones que a este respecto se puedan plantear, así como para resolver según proceda en cada caso.

En el expediente administrativo consta el acta de reunión de fecha 18 de noviembre de 2025, del Comité de Seguridad y Salud, el acta de 18 de noviembre de 2026 del Comité de Empresa, el acta de 28 de enero de 2026 de la Mesa de funcionarios y Mesa conjunta, el acta de 28 de



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002C7A1100V1L2M1V6Q5Y2 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ-(AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 07/04/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU
ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 07/04/2026 13:06:47

EXPEDIENTE :: 2024022000000047
Fecha: 07/06/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA002C7A1100V1L2M1V6Q5Y2





10. AYUNTAMIENTO DE CARMONA



enero de la Comisión de Seguimiento y Evaluación del Plan de Igualdad y el acta de 10/03 de 2026 del Comité de Empresa aprobándose, en cada una de estas actas y por unanimidad de todos los miembros, el Protocolo para la prevención y actuación frente al acoso laboral, sexual o por razón de sexo, LGTBI y otras conductas contrarias a la libertad sexual y la integridad moral en el ámbito laboral del Ayuntamiento de Carmona.

Asimismo, consta en el expediente informe técnico de la Jefa de Servicios de RR.HH. de fecha 12 de marzo de 2026.

Por todo cuanto antecede, la Delegación de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, propone al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobación del Protocolo para la prevención y actuación frente al acoso laboral, sexual o por razón de sexo, LGTBI y otras conductas contrarias a la libertad sexual y la Integridad moral en el ámbito laboral del Excmo. Ayuntamiento de Carmona, cuya vigencia es de cuatro años desde su aprobación en el pleno, sustituyendo al protocolo aprobado en sesión ordinaria de pleno con fecha 30 de mayo de 2025 y publicado en BOP 30 de julio de 2025.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo y texto final, a la Autoridad Laboral competente a efectos de su registro, depósito y publicidad.

3º.- Dar cuenta del presente acuerdo al Servicio de RR.HH., Delegación para la Igualdad y a los representantes legales de los trabajadores”.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, en votación ordinaria con veintinueve votos a favor procedentes del Grupo Municipal Popular (15), el Grupo Municipal Socialista (4) y el Grupo Municipal IULV-CA (2), acuerda aprobar por unanimidad el dictamen que antecede en sus justos términos.

Lo que se hace público a efectos de información pública.

Carmona, a fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE
D. Juan Manuel Ávila Gutiérrez



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002C7A1100V1L2M1V6Q5Y2 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 07/04/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 07/04/2026 13:06:47

EXPEDIENTE :: 2024022000000047
Fecha: 07/06/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA002C7A1100V1L2M1V6Q5Y2

